Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Asunto	Destinatario
Convenio subvención nominativa Martos C.D.-	
Expediente.- 9404	

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día **15 de octubre de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

8.- PROPUESTA DE APROBACION DE CONVENIO PARA LA CANALIZACION DE CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA AL MARTOS CLUB DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA 2025/2026.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 7.2, el fomento del deporte como competencia propia del municipio, según la modificación introducida por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece como como competencia municipal la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo al Martos Club Deportivo, en la participación de éste en la temporada 2025/2026, articulando para ello la puesta en marcha de este Convenio que recoge las vías de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y el Club, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años para el fomento del fútbol, teniendo el nombre de nuestra ciudad de Martos en un lugar de conocida preferencia, llevando su nombre por toda Andalucía del Grupo 9 de la 3ª División de la Real Federación Española de Fútbol

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que cuando las Administraciones Públicas pretendan conceder subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, que señale los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 27 de enero de 2026, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2026-2028, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 2 de febrero de 2026. Posteriormente con fecha 8 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó la

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
18/10/2026 21:54:49
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
18/10/2026 21:54:49
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584935B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

modificación I del referido Plan Estratégico, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 176, de fecha 10 de septiembre de 2026.

El artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones establece en su punto 4 que de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las correspondientes normas o bases reguladoras de la concesión, en el caso de subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva o premios, mediante apertura de plazo para presentación de solicitudes de participación, o los correspondientes convenios, en el caso de subvenciones de concesión directa.

El artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones regula la forma de concesión directa de subvenciones, estableciendo entre ellas las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, entendiendo por tal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales deberán de quedar acreditados los términos establecidos en el artículo 15 Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos, siendo éstos los que regulen las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2026-2028, se encuentra la línea estratégica 3: Deportes, la cual incluye la concesión de una subvención nominativa al Martos Club Deportivo, por un importe para 2025 de 25.000 euros.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 y definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de fecha 27 de enero de 2026, se prevé el otorgamiento de subvención al Martos Club Deportivo por importe de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.480.02, tras la trayectoria en la ciudad ligada al deporte durante más de 50 años para apoyar económicamente al club en sus gastos propios de la temporada 2025/2026.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales las cuales, según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, se canalizarán mediante convenios.

El expediente para la concesión de la subvención para ayudar al Martos Club Deportivo en sus gastos propios de la temporada 2025/2026, se inició de oficio requiriendo a éste la documentación necesaria. El mencionado club presentó la documentación necesaria para la celebración del convenio.

Una vez examinada la documentación presentada se constata que el Martos Club Deportivo cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención objeto del presente Convenio.

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
18/10/2026 21:54:49
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584935B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

Por los técnicos del Ayuntamiento de Martos se ha elaboración el correspondiente Convenio a fin de canalizar la concesión de la subvención nominativa al Martos Club Deportivo para sufragar los gastos propios de la temporada 2025/2026.

En el expediente consta memoria justificativa, elaborada por el Encargado de Deportes, Don Aurelio Cabello Fernández, en la que se analiza la necesidad, oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual del contenido y actuaciones que constituyen el objeto del mismo; asimismo consta informe de fiscalización emitido, con fecha 8 de octubre de 2025, por parte del Interventor Acctal. municipal sobre el expediente en cuestión.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026 y en el artículo 4 de la ordenanza general para el otorgamiento de subvenciones municipales.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Martos y el Martos Club Deportivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL MARTOS CLUB DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA 2025/2026

En Martos, xxx de xxxxxxxx de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Torres Velasco, mayor de edad, con de DNI nº ***2059**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Martos, en calidad de Alcalde-Presidente, con CIF P-2306000-G y domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1 de Martos y, que interviene en representación de dicha Corporación Municipal.

De otra, D. David Siles Fernández, con DNI ***6017**, Presidente del Martos Club Deportivo, con CIF-G23013311, en nombre y representación de esta entidad, en calidad de Presidente de la misma, tomando posesión del referido cargo el día 17 de mayo de 2023, según consta en la Real Federación Andaluza de Fútbol, así como obra en la documentación existente en el Ayuntamiento de Martos, y domicilio fiscal en C/ Doctor Fleming s/nº de Martos, de conformidad con lo previsto en sus últimos Estatutos, los cuales fueron ratificados por la Delegación Territorial en Jaén con fecha 18 de abril de 2023.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el Martos Club Deportivo (en adelante el Club) es una entidad deportiva inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) de Andalucía dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, con el nº 1501, en fecha 30 de enero de 1987, cuyos estatutos se modificaron conforme a la nueva legislación y Ley del Deporte de Andalucía, siendo ratificados por la Delegación Territorial en Jaén con fecha 18 de abril de 2023, estando entre sus fines el promover y promocionar la actividad física y deportiva y, en especial, el fútbol en nuestra ciudad inculcando valores educativos y hábitos saludables del deporte para mejorar la sociedad marteña.

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
18/10/2026 21:54:49
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que cuando las Administraciones Públicas pretendan conceder subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, que señale los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 27 de enero de 2026, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2026-2028, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 2 de febrero de 2026. Posteriormente con fecha 8 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación I del referido Plan Estratégico, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 176, de fecha 10 de septiembre de 2026.

El artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones establece en su punto 4 que de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las correspondientes normas o bases reguladoras de la concesión, en el caso de subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva o premios, mediante apertura de plazo para presentación de solicitudes de participación, o los correspondientes convenios, en el caso de subvenciones de concesión directa.

El artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones regula la forma de concesión directa de subvenciones, estableciendo entre ellas las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, entendiendo por tal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales deberán de quedar acreditados los términos establecidos en el artículo 15 Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos, siendo éstos los que regulen las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2026-2028, se encuentra la línea estratégica 3: Deportes, la cual incluye la concesión de una subvención nominativa al Martos Club Deportivo, por un importe para 2025 de 25.000 euros.

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), que prevé que se puedan conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, las cuales, según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, se canalizarán mediante convenios.

Que en el estado de gastos del Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2026 se recoge la aplicación presupuestaria 3410.480.02 SUBV. MARTOS CLUB DEPORTIVO TEMPORADA 2025/2026, para subvencionar nominativamente los gastos propios de club de la temporada 2025/2026, la cual, según el artículo 41.3 de las Bases de Ejecución del referido Presupuesto Municipal, se canalizará a través de la firma de un Convenio entre ambas partes.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a la participación del MARTOS CLUB DEPORTIVO en la liga de fútbol temporada 2025/2026, articulando para ello la puesta en marcha de este Convenio que recoja las vías de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y el Club, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años para el fomento del fútbol, teniendo el nombre de nuestra ciudad de Martos en un lugar de conocida preferencia, llevando su nombre por toda Andalucía del Grupo 9 de la 3ª División de la Real Federación Española de Fútbol Senior, por lo que deciden suscribir el presente Convenio por el cual se canaliza la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2026 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
18/10/2026 21:54:49
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, MARTOS CLUB DEPORTIVO, para sufragar los gastos propios de la temporada 2025/2026, el cual para obtener la condición de beneficiario ha aportado toda la documentación genérica establecida en el artículo 16 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en concreto, por cuanto el importe de la subvención es superior a 3.000,00 euros, se aportan los siguientes documentos que se incorporan como anexo al presente Convenio:

a.- Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.

b.- Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

c.- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales.

La finalidad de esta subvención nominativa será sufragar los gastos originados por la participación en la temporada 2025/2026 y que se incluyen en la cláusula duodécima del presente Convenio.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través de poder sufragar los gastos propios del Martos Club Deportivo de la temporada 2025/2026.

TERCERA: CONTENIDO.

En la cláusula duodécima del presente Convenio, se describe y desarrolla el contenido, cronología y conceptos que hayan de ser subvencionables.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El MARTOS CLUB DEPORTIVO, como entidad beneficiaria consecuencia de la obtención de una subvención nominativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Martos, la cual se canaliza a través del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para su realización.

b.- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del evento y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso del MARTOS CLUB DEPORTIVO, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la justificación o cuenta justificativa, a la que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, se deberá de presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos https://www.martos.es/sedeelectronica.

c.- Facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Martos la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al Club en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584935B57451D35DED81DAA9
EMILIO TORRES VELASCO
ALCALDE-PRESIDENTE
18/10/2026 21:54:49
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar que se trata de una actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Deportes. Asimismo, deberá adjuntar, al menos, un ejemplar de cada material como documentos justificativos.

h) Comprometerse a cofinanciar, si fuese necesario, la totalidad del presupuesto del evento o actividad, si bien, dicha cofinanciación podrá provenir de las ayudas o patrocinios de otras entidades públicas y/o privadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 20 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

j) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, debiendo acreditar estas circunstancias ante la Intervención Municipal, con carácter previo a la ordenación del pago en el caso de haber aportado en la documentación general para la concesión declaraciones responsables o certificaciones que no se encuentren en vigor cuando se proceda al abono de la subvención.

k) Aportar al Área de Deportes cuantos documentos sean considerados por éste como necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El Excmo. Ayuntamiento de Martos transferirá a MARTOS CLUB DEPORTIVO al número de cuenta **********8204, de la que éste es titular en la entidad BBVA según documento bancario de titularidad de la cuenta que se encuentra entre la documentación obrante en el Ayuntamiento de Martos, la subvención nominativa objeto del presente Convenio, por un importe de 25.000,00 euros (veinticinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.480.02 SUBV. MARTOS CLUB DEPORTIVO. TEMPORADA 2025/2026 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, por cuanto, se considera que el objeto del presente convenio ampara el fomento, práctica y promoción de la actividad físico-deportiva y del deporte, especialmente, el fútbol, la cual está arraigada en nuestro municipio con una larga trayectoria y experiencia en eventos y actividades de promoción de ese deporte desarrollando acciones específicas dirigidas al impulso del mismo en nuestra localidad con una proyección no sólo local sino regional y nacional existiendo por ende razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la subvención y siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
NOMBRE: EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 18/10/2026 21:54:49
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584935B57451D35DED81DAA9
HASH DEL CERTIFICADO: E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo de la temporada de fútbol 2025/2026, que va desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Excepcionalmente se admitirán facturas cuya fecha de expedición sea posterior al 30 de junio de 2026 y como fecha tope 31 de diciembre de 2026, siempre que de los datos existentes en la factura se deduzca que el gasto que la ampara se ha realizado dentro del plazo comprendido entre el 1 julio de 2025 al 30 junio de 2026.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio establecido en la cláusula octava del mismo.

DECIMA: REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula cuarta letra g) del presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al Club, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos al Club, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
18/10/2026 21:54:49
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584935B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.- El procedimiento a seguir para el reintegro de la subvención concedida, que deba ser objeto de ello, será conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos y/o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, como es el caso del MARTOS CLUB DEPORTIVO, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de la cuenta justificativa se deberá de presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos https://www.martos.es/sedeelectronica.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye es un acto obligatorio del MARTOS CLUB DEPORTIVO, como beneficiario de una subvención, con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa deberá incluir la siguiente documentación:

a) Una memoria final firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente del Club, en representación de éste, detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo se deberá de incluir obligatoriamente, en esta memoria, un apartado referido al cumplimiento por parte del MARTOS CLUB DEPORTIVO del compromiso recogido en la cláusula cuarta letra g) del presente Convenio relativo a publicidad del carácter público de la subvención.

b) Certificación conforme al Modelo Intervención 3 del Excmo. Ayuntamiento de Martos firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente del Club, en representación de éste, donde se especifique la relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como indicación, en su caso de las posibles desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

c) Certificación conforme al Modelo Intervención 1 del Excmo. Ayuntamiento de Martos firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente del Club, en representación de éste, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Certificación conforme al Modelo Intervención 2 del Excmo. Ayuntamiento de Martos firmada mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente del Club, en representación de éste, acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra b) anterior, debiendo adjuntarse los siguientes documentos, en original o copia autentificada:

Si el destino fuera la prestación de un servicio, la realización de un suministro u otro de naturaleza similar, las facturas, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de facturación.

En el caso de los conceptos de derechos de arbitraje de competiciones oficiales, tramitación de licencias federativas, derechos de inscripción del equipo y mutualidad de licencias, dichos conceptos podrán ser justificados mediante la presentación de facturas, recibos, liquidaciones y/o certificaciones emitidas por los órganos correspondientes a los que se haya que abonar dichos conceptos.

f) Los justificantes de los pagos: se puede realizar bien mediante cheque bancario nominativo

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
18/10/2026 21:54:49
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

(copia del cheque emitido en su día y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación) o bien mediante transferencia bancaria (copia de la orden de transferencia y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación).

En el caso de los conceptos de derechos de arbitraje de competiciones oficiales, tramitación de licencias federativas, derechos de inscripción del equipo y mutualidad de licencias, no es necesario aportar justificante de pagos, por cuanto, la emisión tanto de las certificaciones como de las correspondientes facturas, recibos y liquidaciones acreditan suficientemente que se ha realizado el abono de los conceptos incluidos en éstos, ya que sin haber procedido a dicho pago no se procede a su emisión, según la normativa y reglamentos de aplicación.

g) En el caso de NO recuperar y NO compensar el IVA relativo a las facturas que se han aportado y se aportan como justificación de la subvención, declaración responsable conforme al Modelo de Intervención, firmado mediante la utilización de certificado digital de representación válido expedido por la Fábrica Nacional de Moneda del Presidente en representación del Club.

h) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Deportes.

3. En cualquier caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

4. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente, por razón de la materia, se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de tres meses desde la fecha de recepción total de los fondos.

6. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra una ampliación del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al Club para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Club, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Con la finalidad de establecer de modo indubitado los conceptos objeto de subvención, se establece que serán subvencionables los siguientes conceptos cuya finalidad última son gastos propios del Club correspondiente a la temporada 2025/2026.

a) Derechos de arbitraje de competiciones oficiales.

b) Pago de tramitación de licencias federativas y/o derechos de inscripción del equipo en competiciones oficiales.

c) Pago de las mutualidades de licencias.

d) Desplazamientos en función del calendario de la temporada 2025/2026, en autobús o con vehículos privados. En caso de realizarse con vehículos privados se podrá justificar el gasto con factura oficial emitida por una gasolinera a nombre del Martos Club Deportivo.

e) Gastos de manutención en función del calendario de la temporada 2025/2026, justificado mediante factura oficial del establecimiento suministrador a nombre del Martos Club Deportivo.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. La fecha de expedición de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas del gasto realizado que integren la cuenta justificativa establecida en la cláusula undécima del presente Convenio deberán encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo de ejecución de la temporada 2025/2026, es decir dentro del plazo que va desde el 1 julio de 2025 al 30 junio de 2026.

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
18/10/2026 21:54:49
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584938B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

Excepcionalmente se admitirán facturas cuya fecha de expedición sea posterior al 30 de junio de 2026 y como fecha tope 31 de diciembre de 2026, siempre que de los datos existentes en la factura se deduzca que el gasto que la ampara se ha realizado dentro del plazo comprendido entre el 1 julio de 2025 al 30 junio de 2026.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

5. Los tributos son gastos subvencionables si el Club los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6. Los servicios técnicos municipales comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

DECIMOTERCERA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL MARTOS CLUB DEPORTIVO CON EL AYUNTAMIENTO.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso del MARTOS CLUB DEPORTIVO, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, toda la documentación que el Martos Club Deportivo tenga que presentar ante el Ayuntamiento de Martos en relación al presente Convenio se deberá de presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos https://www.martos.es/sedeelectronica.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- El Régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en su normativa de desarrollo.

2.- Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en la Administración Electrónica.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 21 de diciembre de 2.015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2026 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Martos	Por el Martos Club Deportivo.
Fdo.: Emilio Torres Velasco Alcalde-Presidente	Fdo: David Siles Fernández. Presidente del Club

LA SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.
Fdo.: .....

Segundo.- Conceder al Martos Club Deportivo con CIF G-23.013.311 subvención por

Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: http://martos.es

importe de 25.000 euros para sufragar los gastos propios de la temporada 2025/2026.

Dicha subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero.- Comprometer el gasto por importe de 25.000 euros, cantidad de la antedicha subvención e imputarlo a la aplicación presupuestaria 3410.480.02 SUBV. MARTOS CLUB DEPORTIVO TEMPORADA 2025/2026.

Cuarto.- Facultar al Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto.- Publicar este convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Deportes e Intervención Municipales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
Emilio Torres Velasco.-

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2100678B2080B4C48B0 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 13:52:06
18/10/2026 21:54:49
HASH DEL CERTIFICADO: 33B48C6E237486851584935B57451D35DED81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9